

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de octubre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 928-2017-R.- CALLAO, 26 DE OCTUBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud de fecha 01 de setiembre de 2017, del docente principal a dedicación exclusiva Mg. FRANCISCO EDGARDO PUENTE VELLACHICH, dirigida al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, adjuntando el Proyecto de Investigación "ESTABLECER LA RELACIÓN ENTRE LA OFERTA, DEMANDA Y EL CONSUMO APARENTE DE CONSERVA DE ANCHOVETA PERUANA EN LOS MERCADOS MUNDIALES".

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 1 del Estatuto, concordante con el Art. 3 de la Ley Universitaria Nº 30220, la Universidad Nacional del Callao es una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada entre otros aspectos, a la investigación creativa e innovación tecnológica;

Que, el Estatuto de nuestra Universidad en su Título IV, Arts. 90 y 91, concordantes con el Art. 48 de la Ley Universitaria, señalan que la investigación, base fundamental de la actividad universitaria, es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, orientada a lograr nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país; asimismo, la Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país;

Que, mediante Resolución Nº 008-97-CU del 29 de enero de 1997, se aprobó el Reglamento de Proyectos de Investigación; modificado por Resoluciones Nºs 060 y 061-98-CU del 25 de mayo de 1998; cuya finalidad es fiscalizar la presentación, aprobación y ejecución de los Proyectos de Investigación, así como la asignación presupuestal para su desarrollo de acuerdo con la Quinta Disposición Transitoria de este Reglamento;

Que, el Art. 28º del acotado Reglamento, establece que "El profesor responsable del proyecto de investigación que pasados los dos (02) meses siguientes al vencimiento de la presentación del informe trimestral tres (03) del informe final, no haya cumplido con la presentación y aprobación de dichos informes, deberá devolver la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos. Dicho incumplimiento debe constar en el legajo del profesor para ser tomado en cuenta en su ratificación y/o promoción;

Que, con Resolución Nº 818-2013-R del 13 de setiembre de 2013, se aprobó la Directiva Nº 013-2013-R, "Directiva para la presentación de los Proyectos de Investigación y los Informes Finales de los Proyectos de Investigación de los docentes de la Universidad Nacional del Callao"; la misma que tiene como finalidad estandarizar y uniformizar el formato para la presentación de proyectos de investigación y textos; y los informes finales de los proyectos de investigación y de los textos que realizan los docentes de ésta Casa Superior de Estudios;

Que, el docente Mg. FRANCISCO EDGARDO PUENTE VELLACHICH, con fecha 01 de setiembre de 2017, presentó al Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, el referido Proyecto de Investigación, incluyendo el presupuesto y el plan de trabajo correspondiente para su ejecución;

Que, la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos según Resolución N° 044-2017-U.I.FIPA de fecha 12 de setiembre de 2017, aprueba la ejecución, el presupuesto y el cronograma del Proyecto de Investigación “ESTABLECER LA RELACION ENTRE LA OFERTA, DEMANDA, Y EL CONSUMO APARENTE DE CONSERVA DE ANCHOVETA PERUANA EN LOS MERCADOS MUNDIALES;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Resolución N° 0150-2017-DFIPA de fecha 13 de setiembre de 2017, refrenda la Resolución Directoral N° 044-2017 U.I.FIPA, la cual aprueba el Proyecto de Investigación “ESTABLECER LA RELACION ENTRE LA OFERTA, DEMANDA, Y EL CONSUMO APARENTE DE CONSERVA DE ANCHOVETA PERUANA EN LOS MERCADOS MUNDIALES” presentado por el profesor principal a dedicación exclusiva Mg. FRANCISCO EDGARDO PUENTE VELLACHICH y aprobar el presupuesto de S/. 14.375 (Catorce mil trescientos setenta y cinco soles);

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante Oficio N° 824-2017-VRI (Expediente N° 01054460) recibido el 10 de octubre de 2017, remite el Informe N° 0209-2017-ICICYT-VRI del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, dando su conformidad para la ejecución del citado Proyecto de Investigación; en consecuencia, solicita expedir la respectiva Resolución aprobatoria;

Estando a lo glosado; a la Resolución N° 061-98-CU del 25 de mayo de 1998; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, el Proyecto de Investigación titulado “**ESTABLECER LA RELACIÓN ENTRE LA OFERTA, DEMANDA, Y EL CONSUMO APARENTE DE CONSERVA DE ANCHOVETA PERUANA EN LOS MERCADOS MUNDIALES**”, conforme a las siguientes especificaciones:

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

JEFE DEL PROYECTO	:	Mg. FRANCISCO EDGARDO PUENTE VELLACHICH
CATEGORÍA	:	PRINCIPAL D.E.
PROYECTO	:	“ESTABLECER LA RELACIÓN ENTRE LA OFERTA, DEMANDA, Y EL CONSUMO APARENTE DE CONSERVA DE ANCHOVETA PERUANA EN LOS MERCADOS MUNDIALES”
CRONOGRAMA	:	01 de octubre de 2017 al 30 de setiembre de 2018 (12 meses)
PRESUPUESTO	:	S/. 14,375.00 (Catorce mil Trescientos setenta y cinco con 00/100 soles)

- 2º **OTORGAR**, al docente Jefe de Proyecto, previa firma del contrato respectivo, la asignación correspondiente bajo las condiciones señaladas en el Reglamento de Proyectos de Investigación y conforme a lo dispuesto en los numerales 2º y 3º de la Resolución N° 008-97-CU y la Directiva del Presupuesto de los Proyectos de Investigación; es responsabilidad del Jefe del Proyecto, la ejecución total de la investigación con la asignación otorgada.

- 3º **DISPONER**, que el egreso que irrogue la presente Resolución se afecte a la Meta 10 de la fuente recursos ordinarios del Presupuesto 2017 de la Universidad Nacional del Callao.

- 4º **DISPONER**, conforme a lo dispuesto en el Art. 28º del Reglamento de Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución N° 008-97-CU del 25 de mayo de 1997, modificado por Resoluciones N°s 060 y 061-98-CU del 25 de mayo de 1998, el profesor responsable del proyecto de investigación, si pasados los dos (02) meses siguientes al vencimiento de la

presentación del informe trimestral o tres (03) del informe final, no cumpliera con la presentación y aprobación de dichos informes, deberá devolver la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos. Dicho incumplimiento deberá constar en el legajo del profesor para ser tomado en cuenta en su ratificación y/o promoción; asimismo, deberá cumplir lo establecido en la Directiva N° 013-2013-R, "Directiva para la presentación de los Proyectos de Investigación y los Informes Finales de los Proyectos de Investigación de los docentes de la Universidad Nacional del Callao", aprobada por Resolución N° 818-2013-R del 13 de setiembre de 2013.

- 5º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, UIFIPA, ICiCyT, DIGA, OCI, ORAA,
cc. ORRH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.